

de 1960 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963; y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las tres viviendas de protección oficial sitas en la calle Sol, número 15, de Granada, solicitada por fray J. Manuel Anchuela Milán, en representación de la propietaria de las viviendas sor Mercedes Gutiérrez Quirosa, Religiosa Agustina Recoleta.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario. Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras de construcción de camino de Crespos a Aldea.

El Presidente de la Diputación hace saber que los días y horas que se mencionan se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes que se citan, en los puntos de ubicación de los mismos, con motivo del expediente de expropiación forzosa debido a las obras de construcción de camino de Crespos a Aldea, por serles de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y demás normas, al hallarse dicha obra incluida en el Plan Provincial de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, bienio 1972-73, aprobado en Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, lo cual lleva implícitas las medidas del artículo 42, apartado b), del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Número de la parcela, propietario, paraje y cultivo	Superficie a ocupar — Areas	Horas acta previa
1. Herederos de Germán González Fernández, S. Roque, Maizal	18,83	10,00
2. Ramón González Alonso, Campo do Val, Maizal	3,17	10,30
Germán González Domínguez, Campo do Val, Monte	3,60	10,30
3. María López Domínguez, Palleiro, Viñedo	0,60	11,00
4. Hortensia López Domínguez, Palleiro, Viñedo	1,87	11,30
5. Darío López Domínguez, Palleiro, Viñedo	1,34	12,00
6. Manuel López Pérez, Palleiro, Viñedo	1,22	12,30
7. Carmen López Domínguez, Palleiro, Maizal	0,32	13,00
8. Carmen López Domínguez, Palleiro, Maizal	2,85	13,30
9. Nieves Méndez Rodríguez, A Chaira, Maizal	5,54	14,00
10. Eduardo Pereira Vázquez, A Chaira, Maizal y parral	0,20	10,00
11. Juan González Parente, Soutelo, Monte pinar	9,18	10,30

Número de la parcela, propietario, paraje y cultivo	Superficie a ocupar — Areas	Horas acta previa
Juan González Parente, Soutelo, Viñedo	6,12	10,30
11. Juan González Parente, Soutelo, Maizal	1,52	11,00
12. Evangelina Rodríguez Domínguez, Cascones, Maizal	1,84	11,30
13. Juan González Parente, Cascones, Huerta	2,90	12,00
14. Evangelina Rodríguez Domínguez, Cascones, Maizal	1,02	12,30
15. Cesáreo Gómez Gregorio, Soutelo, Viñedo	1,87	13,00
16. Rogelio Domínguez Alonso, Soutelo Viñedo	2,66	13,30
17. Antonio Alonso Domínguez, Requeixo, Maizal	3,90	14,00
18. Ricardo Domínguez Fernández, Requeixo, Viñedo	1,22	10,00
18. Germán González Domínguez, Requeixo, Maizal	0,09	10,30
19. Olivia González Domínguez, esposa de Julio Domínguez Méndez, Requeixo, Prado	2,56	11,00
20. Paulina Alonso Domínguez, Requeixo, Maizal	5,25	11,30
21. Herederos de Eduardo Estévez Mosquera (su viuda, Clara Estévez Meleiro), Da Pereira, Maizal	6,26	12,00
22. Herederos de Eduardo Estévez Mosquera (su viuda, Clara Estévez Meleiro), Da Pereira, Viñedo	1,54	12,30
23. Rogelio Domínguez Alonso, Tarendo, Maizal	1,30	13,00
24. Eligio Carpintero Alonso, Tarendo, Maizal	0,48	13,30
25. Francisco Estévez Meleiro, Tarendo, Monte pinar	0,92	14,00
26. Rogelio Domínguez Alonso, Tarendo, Monte pinar	2,10	10,00
27. Clara Estévez Meleiro, Pantelo, Viñedo	0,81	10,30
Clara Estévez Meleiro, Pantelo, Huerta	0,09	10,30
28. Eligio Carpintero Alonso, A dos Condes, Maizal	1,44	11,00
29. Sara Martínez Álvarez, Da Pereira, Maizal	2,21	11,30
30. Daniel Alonso Álvarez, Da Pereira, Maizal	1,95	12,00
31. Sara Martínez Álvarez, Da Pereira, Maizal	1,00	12,30
32. Herederos de Eduardo Estévez Mosquera (su viuda, Clara Estévez Meleiro), Rondelas, Maizal	0,28	13,00
33. Manuel Pérez Pérez, Da Pereira, Monte	1,01	13,30
34. Manuel Pérez Pérez, Da Pereira, Monte	0,90	14,00
35. Rafaela Capelo Rodríguez, Da Pereira, Monte	1,37	14,30
36. Eligio Carpintero Alonso, Da Pereira, Monte	0,32	15,00

Las parcelas anteriores se hallan enclavadas en el municipio de Padrenda, y los días señalados para la ocupación son: 4 de marzo, para las comprendidas entre los números 1 y 9 de la presente; 5 de marzo, para las relacionadas con los números 10 al 17; día 6 de marzo, para las comprendidas en los números 18 al 25, y día 7 del mismo mes, para las señaladas con los números 26 al 36.

Y teniendo en cuenta lo anterior, se cita a los señores propietarios de los bienes a ocupar y otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los puntos en donde se hallan ubicados los bienes los días y horas señalados para las respectivas parcelas, advirtiéndoles que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas, los interesados podrán formular por escrito, ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al reseñar los inmuebles afectados de urgente ocupación, y que su incomparecencia no impedirá el que se extiendan las oportunas actas.

Orense, 13 de febrero de 1974.—El Presidente.—1 062 A.